



**CONTRATO DE COMODATO
INMUEBLE MUNICIPAL**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
A
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD EL BAJÍO**

En Quillota, a 06 de septiembre de 2010, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, Segundo Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante", y, por la otra parte, el **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD EL BAJÍO**, organización comunitaria funcional, representada por su Presidente don **PATRICIO CABRERA ARREDONDO**, chileno, soltero, Profesor, domiciliado en [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "el Club Deportivo" o "la comodataria", quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas y expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillota es dueña de un predio situado en Quillota, Población El Bajío, entre calles Los Copihues y Yungay, de una superficie aproximada de 11.903 metros cuadrados, cuyo destino ha sido acordado como Equipamiento Deportivo, que se singulariza en el plano SV-6178, agregado bajo el N° 710 del Registro de Documentos de 1993, de los siguientes deslindes y medidas aproximadas de acuerdo a sus títulos y plano: al Norte, en 62 metros con calle Los Copihues; al Sur, en línea quebrada de 90 metros con calle Yungay; al Oriente, en 169 metros con canal San Pedro, y al Poniente, en 151 metros con Población existente El Bajío. Adquirió dicho predio por donación que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso mediante escritura pública de 16 de mayo de 2002, otorgada ante doña María Ester Astorga Lagos, Notario Público de Valparaíso, en el marco del Programa Chile Comuna, e inscrita a fojas 6584 N° 2658 del Registro de Propiedad de 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 3.459, de 01.12.2004, se dispuso la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula anterior, al Club Deportivo Juventud El Bajío, por un período de diez años, el cual es reemplazado por Decreto Alcaldicio N° 3.774, de 06.09.2010, el cual aprueba la ampliación de este comodato y se autoriza el sub arrendamiento sin exceder el 50% del terreno.

TERCERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato al Club Deportivo Juventud El Bajío, para quien recibe y acepta su Presidente ya individualizado, el lote de Equipamiento Deportivo descrito en la cláusula primera del presente instrumento, con el objeto que se destine a la práctica deportiva y al funcionamiento de su sede social en cuanto fuere compatible.

CUARTO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de este instrumento, de manera que terminará irrevocablemente el día 01 de diciembre de 2024. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato, en forma unilateral y anticipada, mediante la emisión de un simple decreto



alcaldicio, si la comodataria no diere cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas o lo hiciere necesario el bien común.

QUINTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, como son los consumos básicos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si lo hubiere, como también el pago del impuesto territorial, si procediere.

SEXTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras en el inmueble previa autorización por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los correspondientes permisos de edificación y construcción. En todo caso, cualquiera mejora que se introduzca, pasará por ese solo hecho, desde su realización o incorporación, a dominio municipal, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido a la comodataria expender bebidas alcohólicas en el terreno entregado en comodato, o contratar propaganda o publicidad alusiva a éstas o a cigarrillos para ser instalada en él.

OCTAVO: La comodataria se obliga a permitir el uso y goce de la cancha de fútbol existente en el inmueble a los demás clubes o instituciones que lo requieran, estableciendo para ello criterios y mecanismos que garanticen el libre e igualitario acceso; podrá cobrar por ello un derecho de uso razonable que destinará a sus propios fines sociales y, especialmente, para inversión en el mejoramiento y conservación de la infraestructura instalada y, en general, de todo el predio. La cuantía o monto de los derechos de uso que se fije, deberá contar con aprobación previa de la Municipalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus Tribunales de Justicia, cuya competencia prorrogan de manera expresa.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de Noviembre de 2008, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de éstas. La personería de don Patricio Cabrera Arredondo, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Juventud El Bajío, consta en Certificado de Vigencia N°281/2009, dado por el Sr. Secretario Municipal de Quillota, el 30 de abril de 2009.


PATRICIO CABRERA ARREDONDO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO "JUVENTUD EL BAJÍO"



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Club Dep. Juventud El Bajío
4.- DOM.

2.- Dideco.
5.-Control

3.- Organizaciones comunitarias
6.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 06 de septiembre de 2010.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3774/VISTOS:

- 1) Ingreso N°961 de 19 de agosto de 2010, del Club Deportivo Juventud El Bajío;
- 2) El Acuerdo N°291/10 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/09/2010, Acta N° 43/2010;
- 3) El Acuerdo N° 018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que aprueba la autorización para tramitar de los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°291/10, Acta N°43/2010, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/09/2010 que dice: "Por unanimidad se aprueba ampliación de Comodato al Club Deportivo Juventud El Bajío, Personalidad Jurídica N° 45, con vencimiento el 18 de abril de 2011, representada por su Presidente Sr. Patricio Cabrera Arredondo, RUT [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], respecto del Recinto Deportivo ubicado en Los Copihues S/N, El Bajío, Quillota, promulgado por D.A.N°3459 de 01/12/2004, por un plazo total de 20 años, que se cumple el 01 de diciembre de 2024, y se autoriza el sub arrendamiento sin exceder el 50% del terreno.

SEGUNDO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual del Comodato correspondiente a la brevedad y adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía -Control -Jurídico- Delegación San Pedro-
Secretaría Municipal -Interesado- Acuerdo N° 291/10 Acta N°
43/2010.

LMG/DMB/bof.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 12/10/10. = [Firma]